

1496-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Diligencias de prueba para mejor resolver relacionadas con el proceso de conformación de estructuras del partido Unión Patriótica Costarricense (*en adelante partido UPC*), en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas.**

En memorial de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), la señora Katya Berdugo Ulate, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido UPC, aportó el acta de la asamblea cantonal de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, celebrada en fecha dieciséis de noviembre del presente año, solicitando la acreditación de los acuerdos adoptados mediante la celebración de esa actividad partidaria.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo diez del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (DECRETO n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012)* y los ordinales dos, tres, cuatro inciso b) y siete inciso c) del *“Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos” (Acuerdo aprobado en sesión n.º 3-2012 de 10 de enero de 2012 - Comunicado por oficio n.º SGTSE-0062-2012 (SUSTITUIR) de 10 de enero de 2012)*, se dispone *-como prueba para mejor resolver-* que, de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se sirva el partido UPC presentar ante este Registro Electoral, la lista de asistencia firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar válidamente.

Se le hace saber a la agrupación política que, el requerimiento de marras deberá presentarse ante estos Organismos en el plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 411-2024, partido Unión Patriótica Costarricense (UPC)  
Ref n.º: S 7925, 7980-2024